



DECRETO N° 0066

NEUQUÉN, 14 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 10267 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **PABLO GABRIEL SILY**, apoderado de la firma **FALKEN S.R.L.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 260 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.820.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota; y condenándola con la pena accesoria de clausura por tiempo indeterminado, prevista en el Artículo 5º), Inciso 2º), apartado b) del Código de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado ratifica el descargo presentado oportunamente en el cual expresó, que al momento del labrado del acta de infracción la licencia comercial estaba en trámite en la Dirección de Comercio e Industria, no encontrándose la empresa en actividad; adjuntando la documental pertinente como prueba de lo expresado;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 808/08), manifestando que lo alegado y la prueba adjuntada por el recurrente, no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que para realizar la actividad denunciada deben contar con la correspondiente habilitación otorgada por la Municipalidad, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 8033;

Que asimismo, la parte imputada reconoce la falta tanto en el escrito de descargo como en su escrito recursivo;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el
----- **señor PABLO GABRIEL SILY**, apoderado de la firma **FAL-**
KEN S.R.L., por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos
del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de
Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 808/08 y a lo expuesto en los conside-
randos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
tramitada bajo Expediente TMF N° 10267 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al apoderado
de la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
Dra. CRISTINA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Sectorial de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

